



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 075 -2021- A/MPR

Rioja, 31 de MARZO del 2021.

VISTO:

La Carta N° 001-2020-CSST/MPR de fecha 03 de marzo del 2021, que contiene el Acta N° 002-2021-CSST/MPR de fecha 26.02.2021 mediante el cual el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la MPR aprueba las modificaciones del **Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID - 19 en el Trabajo**; Informe Legal N° 220-2021-OAJ/MPR de fecha 30.03.2021; Memorando N° 104-2021-A/MPR de fecha 31 de marzo del 2021 que dispone proyectar la Resolución de Alcaldía aprobando las modificaciones y actualizaciones del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID - 19 en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Rioja, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, éstas son Órganos del Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, N° 036-2021-PCM, D.U N° 001-2021, DU N° 004-2021, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; disponiéndose asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19;

Que, el Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM y Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del lunes 01 de marzo de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Durante la presente prórroga del Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú. El personal de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas velará por el irrestricto cumplimiento de las disposiciones emitidas en el marco del Estado de Emergencia Nacional, conforme a la normativa vigente. Asimismo, el Decreto Supremo N° 157-2020-PCM que aprueba la Fase 4 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, las Entidades están en la obligación de promover una cultura de prevención de riesgos laborales a través del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, deben velar por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia. En el Perú, contamos con la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (LSST); su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y sus respectivas modificatorias, que es aplicable a todos los sectores económicos y de servicios, comprende a todos los empleadores y los trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, y trabajadores por cuenta propia;

Que, siendo la Seguridad y Salud en el Trabajo, un proceso que forma parte del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas. Es la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces en la entidad, el área encargada de su gestión y el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley SST y las Directivas relacionadas que emita SERVIR;

Que, la crisis sanitaria nos ha permitido tomar mayor conciencia de la importancia que tiene la promoción de la salud y bienestar de los servidores públicos y sus familias. Así, incluir el enfoque remoto en las actividades de bienestar para evitar la aglomeración de personas, pero, además, diseñar nuevas actividades que permitan conciliar la vida laboral con la vida familiar bajo las nuevas modalidades de trabajo es parte de los nuevos retos que nos toca asumir, así como también acompañar y motivar a los servidores públicos en este nuevo contexto, que nos obliga acercarnos a ellos de distintas formas para hacer frente a nuevas necesidades;

Que, con la finalidad de reducir la propagación del COVID – 19 y con ello disminuir el riesgo al contagio, se ha determinado una serie de normas y lineamientos por parte del Ministerio de Salud, siendo uno de ellos los Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID – 19, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, y de la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de los Lineamientos para atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el COVID – 19 en el Perú, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA (y las prórrogas);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

Que, en reunión de los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la Municipalidad Provincial de Rioja, se acordó aprobar tres modificaciones en el Plan, las siguientes:

1. Suprimir el párrafo “**se debe tener en cuenta que el uso del alcohol en gel líquido no reemplaza al lavado de manos**”.
2. Actualizar las tablas respecto a los locales institucionales permitiendo que en todos además de contar con un lavatorio de manos también se cuente con alcohol líquido o alcohol en gel, conforme al siguiente Cuadro:

LOCALES INSTITUCIONALES	ARTÍCULO	CANTIDAD	UBICACIÓN
PALACIO MUNICIPAL	Lavado de manos (lavatorio, alcohol líquido o gel)	(1)	Costado derecho antes de entrar a la Puerta General
	Dispensador de jabón líquido	(5)	Cada piso en los servicios higiénicos y puerta principal del palacio municipal
MUNICIPAL	Dispensador de papel o toalla desechable	(5)	Cada piso en los servicios higiénicos y puerta principal del palacio municipal
	Tachos de basura	(12)	Baños, lavatorios, entra de puerta principal de palacio municipal

3. Modificación del horario de los Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Rioja.

INGRESO : 08.00 Horas.

SALIDA : 14.00 Horas

Hasta la culminación del Estado de Emergencia.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 219-2020-A/MPR de fecha 17.08.2020, se aprobó el PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID – 19 en el trabajo y mediante acuerdo en reunión del **COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA** de fecha 26.02.2021 se aprobó modificar el referido Plan;

Que, con Informe Legal N° 220-2021-OAJ/MPR de fecha 30 de marzo del 2021, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Rioja, concluye que es PROCEDENTE APROBAR, con eficacia anticipada al 26 de febrero del 2021, **LA MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN del PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID – 19 en el trabajo de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA;**

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º. – APROBAR con eficacia anticipada al 26 de febrero del 2021, **LA MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN del PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID – 19** en el trabajo de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA, lo siguiente :

ACTUALIZACIÓN:

Para el ingreso a los locales municipales, será obligatorio el uso alternado lavatorio de manos con agua y jabón y/o alcohol líquido o en gel cuyos alcances son tanto para el personal municipal como para los usuarios y que será proporcionado por el personal de orientación al usuario.

ARTICULO 2º. – MODIFÍQUESE, el HORARIO DE TRABAJO desde el 01 de febrero del 2021, hasta que dure el Estado de Emergencia, debiendo ser desde las 08.00 hasta las 14.00 horas con atención restringida al público.

ARTICULO 3º. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos y demás áreas y unidades, el cumplimiento de la presente disposición municipal y su aplicación con la finalidad de salvaguardar la salud y bienestar del personal del Gobierno Local.

ARTICULO 4º. – ENCARGAR, al responsable de la Unidad de Informática y Comunicación, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Sr. Armando Rodríguez Tello
ALCALDE

- C. c.
- * Alcaldía.
- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Adm. y Fin.
- * Oficina de RR. HH.
- * Secretario General.
- * File Personal.
- * Archivo.